

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 10 de junio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintitrés de junio de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORESE tramite de notificación personal del demandado, que se procuró a través de la aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes - WhatsApp, línea telefónica 3132885295, que fue informado por la parte actora como contacto de LUIS EDUARDO CARDENAS CACERES.

No obstante, es inadmisibile tener por notificado el demandado hasta tanto la parte demandante demuestre el efectivo recibido de la comunicación por este medio, bajo los parámetros de verificación de recibido y demás requisitos previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 291 CGP, siendo para el caso de WhatsApp, mostrar en la opción de ver la pantalla de Info. del mensaje, observar la hora en la que el mensaje fue entregado, leído o reproducido por cada destinatario, con indicación igualmente de la fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81e795a8b772164f200913dfc1f18a6c69249f7ad091fe2a8e1d048cc4c0010

Documento generado en 23/06/2021 04:11:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>